

Guía sobre trámites a visita de Bomberos y pago de ICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ:

Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios

El Concepto Técnico de Bomberos es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., a través de la cual SE REVISAN las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en un inmueble en el cual funciona o funcionará un establecimiento comercial.

TRÁMITE:

1. LIQUIDACIÓN: Para obtener su concepto técnico el usuario deberá acercarse a cualquiera de los puntos de atención, donde se le realizará la liquidación del pago respectivo.

Acercándose a uno de los siguientes puntos de atención:

SuperCADE CAD, Carrera 30 No. 24-90.

SuperCADE Suba, calle 145 No. 103 B - 90.

Oficina de Atención al Ciudadano del Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A - 68.

2. DOCUMENTOS: Los siguientes son los documentos que debe presentar en el momento de solicitar la liquidación según el tipo de establecimiento:

Régimen Común: Presentar en original o fotocopia legible las seis (6) declaraciones bimestrales del ICA del año gravable inmediatamente anterior a la solicitud y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia de 1 año.

Régimen Simplificado: Presentar el original o fotocopia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio renovado, con vigencia de 1 año y original del impuesto ICA del año inmediatamente anterior a la solicitud.

Establecimientos nuevos o no obligados a declarar: Original o fotocopia legible del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la de Cámara de Comercio renovado, con vigencia de 1 año.

Jardines Infantiles vinculados a la Secretaría Distrital de Integración Social: Presentar Personería Jurídica o Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

3. PAGO: El valor a cancelar será el establecido en el Acuerdo 11 de 1988, Capítulo IV, y el acuerdo 9 de 1992:

Régimen común y régimen simplificado: el valor a pagar es el equivalente al uno por ciento (1%) liquidado sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio del año anterior más el equivalente a un (1) salario mínimo diario por cada establecimiento.

Establecimientos nuevos (primer año agradable de existencia) o no obligados a declarar: el valor a pagar es el equivalente a 2 salarios mínimos diarios, éste monto debe ser cancelado por cada sucursal que tenga el establecimiento.

Este valor debe ser consignado únicamente en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta Corriente N° 25604582-4 a nombre de la Tesorería Distrital.

4. RADICACIÓN: Una vez realizado el pago acérquese con la consignación a cualquiera de los puntos de atención donde se le programará la respectiva capacitación para la auto-revisión o inspección dependiendo de la clasificación del tipo de riesgo del establecimiento (riesgo bajo, moderado y alto) y se le entregará un recibo de caja, el cual sirve para reclamar el concepto de revisión técnica.

5. CAPACITACIÓN Y AUTORREVISIÓN: Si el usuario es clasificado en riesgo bajo, el usuario participa en una capacitación donde se le hará entrega del formulario de auto-revisión. Una vez diligenciado el usuario se acercará a la Oficina de Servicio al Ciudadano donde se le colocará el sello respectivo.

6. INSPECCIÓN TÉCNICA: Si la clasificación otorgada al establecimiento es de moderado o alto riesgo se le asignará una visita dentro del término de los 30 días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud de inspección. El concepto final deberá reclamarlo en la Oficina principal de Atención al Ciudadano (Calle 20 N° 68 A – 06) 15 días hábiles posteriores a la inspección técnica.

TENGA EN CUENTA:

- El concepto técnico será entregado con el original del recibo de caja (no fotocopia), en caso de pérdida el usuario deberá interponer el denuncia correspondiente y presentarlo para reclamar el concepto.
- Los documentos que radique serán devueltos una vez se haya realizado la liquidación, no se requiere llevar fotocopias.
- El Concepto Técnico de Bomberos tiene vigencia de un año a partir de la visita de inspección.
- Solo se realiza una visita técnica al establecimiento, de ser requerido una nueva visita, deberá iniciarse el procedimiento.

NORMATIVA APLICABLE DEL CONCEPTO TÉCNICO:

En caso de ser requerido consulte la normativa aplicable:

Concepto 012 de 2002, "Se refiere al Concepto de Legalidad Inspección Técnica de Bomberos"

Acuerdo 11 de 1988. Capítulo IV " por la cual se reforma la estructura tributaria distrital y se dictan otras disposiciones..."

Acuerdo 9 de 1992. Artículo 2 y artículo 7. "Por el cual se conceden unos incentivos fiscales a los contribuyentes que han cumplido oportunamente las contribuciones tributarias y se dictan otras normas de carácter tributario"

Ley 1575 de 2012 "por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia"

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO:

A nivel general, la principal normativa que se revisa durante las inspecciones es el Acuerdo 20 de 1995, NSR-98 y NSR10, Resolución 1016 de 1989, acuerdo distrital 341 de 2008, Resolución las cuales aplican según el periodo constructivo de la edificación.

Más información. Oficina de Atención al Usuario del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., Teléfono 3822500 Ext. 1201, 1202 ó 1203.

Requisitos generales mínimos

En la revisión se revisarán los temas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios, donde se verificará entre otras que su establecimiento cumpla con:

SEGURIDAD HUMANA

Tenga el plan de emergencia y el personal lo conozca.

Los medios de evacuación (escaleras, corredores, pasillos) sean suficientes en cantidad y dimensiones (ancho y largo) para garantizar una adecuada evacuación.

Los medios de evacuación no estén obstruidos ni obstaculizados.

Los medios de evacuación estén señalizados y tengan la suficiente iluminación y ventilación.

Las escaleras tengan bordes antideslizantes, y sean materiales no combustibles.

El alto y ancho de las puertas sea adecuado, y estas se encuentren dispuestas para permitir la evacuación.

MATERIALES INFALMABLES Y COMBUSTIBLES:

El establecimiento almacene, transporte y maneje de forma adecuada los materiales peligrosos (líquidos inflamables, combustibles, etc.).

RIESGOS DE INCENDIO:

El establecimiento tenga adecuados procesos y/o instalaciones en el manejo de riesgo para reducir la posibilidad de generar incendios. Entre los cuales se incluyan:

- Garantizar el buen estado de las instalaciones eléctricas, evitando recargar las tomas eléctricas, conexiones en mal estado, cables dañados e instalaciones eléctricas recargadas.
- Si tiene cilindros de GLP (Gas Licuado Del Petróleo) deben estar debidamente instalados, en lugares abiertos y ventilados.

SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El edificio debe contar con extintores con su respectiva señalización, ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y sin obstrucciones.

El personal debe conocer el manejo del extintor.

Los extintores instalados deben tener respectivo mantenimiento y perfecto estado

El edificio debe tener los sistemas de protección contra incendios según el riesgo que maneje, el uso de la edificación, incluyendo, si así lo requiere: extintores, sistemas de gabinetes contra incendio y rociadores automáticos, detección y alarma.

Los sistemas instalados cuentan con el mantenimiento y pruebas que requieran.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:

Regímenes del impuesto de industria y comercio ICA

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio se clasifican en régimen común y régimen simplificado.

Régimen Común

Los contribuyentes del régimen común son las personas naturales que no cumplen con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado y sin excepción todas las personas jurídicas.

Obligaciones del régimen común

Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes, al Registro de Información Tributaria RIT.

Actualizar el Registro de Información Tributaria RIT con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.

Declarar y pagar el Impuesto de ICA, bimestralmente.

Declarar y pagar en el formulario específico, las retenciones de ICA practicadas.

Llevar libros de contabilidad, conforme a los principios de contabilidad aceptados.

Expedir factura con el lleno de los requisitos.

Informar el NIT en correspondencia y documentos.

Conservar información y pruebas.

Los contribuyentes personas naturales sometidos al régimen común, solo podrán acogerse al régimen simplificado, cuando acrediten que, en los tres años fiscales anteriores, se cumplieron, por cada año los requisitos para pertenecer al régimen simplificado.

Régimen simplificado

Pertenece al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos para pertenecer al mismo en el impuesto sobre las ventas, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional:

Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a \$109.940.000 (valor año base 2014 igual a 4.000 UVT).

Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a \$90.701.000 (valor año base 2014 igual a 3.300 UVT).

Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de \$123.683.000 (valor año base 2014 igual a 4.500 UVT).

Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad. v

Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

Que no sean usuarios aduaneros.

Parágrafo 1. Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a \$90.701.000 (valor año base 2014), el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. Si no cumple con cualquiera de los anteriores requisitos, pertenece al régimen común.

Obligaciones del régimen simplificado

Inscribirse, dentro de los dos meses siguientes al inicio de actividades, al Registro de Información Tributaria RIT.

Actualizar el Registro de Información Tributaria RIT con las novedades, cese de actividades, etc. dentro de los dos meses siguientes al hecho.

Declarar y pagar el Impuestos de ICA, anualmente.

Llevar libro fiscal de registro de operaciones.

Informar el NIT en correspondencia y documentos

Conservar información y pruebas, por lo menos cinco años.

Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado que obtengan durante el año gravable ingresos netos inferiores a 80 salarios mínimos mensuales vigentes (\$47.160.000 año base 2013) no tienen que presentar la declaración del impuesto de Industria y comercio.

Liquidador del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA:

<https://servicios.shd.gov.co/dypeica/Liquidalca.jsp>

Código de Actividad 219	de CIU	Código de Actividad CIU a Declarar Resolución 0079	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil Vigente
8011		8512	Educación preescolar	7
8012		8513	Educación básica primaria	7
8021		8521	Educación básica secundaria	7
8022		8522	Educación media académica	7
8022		85231	Educación media técnica	7